

**OCA22.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
(DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGANICO DEL INEIM)**

ARTÍCULO 9º.- El Instituto contará con dos Direcciones, una encargada de los aspectos técnicos y otra de los asuntos administrativos, y una Coordinación Jurídica. Las anteriores unidades se estructurarán y operarán en los términos del presente Estatuto y de los manuales que al efecto se expidan.

ARTÍCULO 10º.- Corresponderá a las Direcciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se les adscriban;

II.- Intervenir en la elaboración de los proyectos del programa de inversiones en obras y del presupuesto anual de operación, así como vigilar el cumplimiento de los programas y metas establecidas;

III.- Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;

IV.- Cuidar el debido cumplimiento de las normas y especificaciones legales, técnicas y administrativas aplicables al funcionamiento del organismo, por parte de las unidades bajo su responsabilidad;

V.- Proponer las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades a su cargo, así como planear su reorganización cuando se estime conveniente, y

VI.- En lo general, auxiliar al Director General en el trámite y atención de los asuntos de su competencia conforme a la organización del Instituto.

ARTÍCULO 11º.- Corresponde a la Coordinación Jurídica:

I.- Representar, previa la delegación de facultades, al Instituto y al Director General del mismo, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, con autorización para articular y absolver posiciones y en términos del artículo 19 de la Ley de Amparo, comparecer al juicio de garantías, en los asuntos contenciosos en que sea parte, e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos; así como formular ante el ministerio público, ya sea del fuero local o federal, querellas, denuncias y previo acuerdo del Director General, los desistimientos o perdones que procedan;

II.- Proponer las políticas del Instituto en materia de asuntos jurídicos y auxiliar en su aplicación;

III.- Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia del Instituto;

IV.- Intervenir en los convenios y contratos a celebrar por el Instituto de acuerdo con la normatividad aplicable y los requerimientos de las áreas respectivas; estableciendo el registro de los mismo; y

V.- Resolver las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades administrativas o funcionarios del Instituto.

ARTÍCULO 12º.- Para el Desarrollo de sus funciones, las Direcciones contarán con las siguientes Subdirecciones:

Dirección Técnica:

Subdirección de Planeación y Programación;
Subdirección de Proyectos y Construcción,
Subdirección de Costos y Presupuestos

Dirección Administrativa:

Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección de Recursos Humanos, y
Subdirección de Recursos Materiales y Suministros.

ARTÍCULO 13º.- Corresponde a las Subdirecciones:

- I.- Realizar las actividades sustantivas de apoyo del organismo;
- II.- Formular los proyectos de programas y presupuestos relativos;
- III.- Cuidar el debido cumplimiento de las normas y especificaciones legales, técnicas y administrativas aplicables al funcionamiento del organismo;
- IV.- Coordinar sus actividades con las demás Subdirecciones;
- V.- En lo general, auxiliar al Director General y a los Directores en el trámite y atención de los asuntos de competencia del Instituto.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 14º.- El órgano de vigilancia estará integrado por un Comisario propietario y un suplente, será designado por la Contraloría General del Estado y le corresponderá:

- I.- Evaluar la actividad general y por funciones del Instituto;
- II.- Promover la eficiencia en el desembolso del gasto corriente y de inversión y lo referente al rubro de ingresos, y
- III.- En general, efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones y aquellas tareas que le indique la Contraloría General del Estado.